

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de MARTHA PATRICIA CHAMUCERO BARRETO contra la SENTENCIA EMITIDA POR EL LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ EL 18 DE FEBRERO DE 2022 Rad. 000-2024-00172-00.

Conforme las previsiones del inciso 2 del artículo 90 del Código General del proceso, se RECHAZA, por falta de competencia, la presente demanda de revisión promovida por la señora Martha Patricia Chamucero Barreto, atendiendo que esta se promueve respecto de una sentencia emitida por la Sala de Familia de esta Corporación el 18 de febrero de 2022, dentro del proceso de unión marital de hecho de Francy Elena Gómez Rubio contra los Herederos de Fernando Chamucero Bohórquez con radicado N° 11001311003020190054101.

Por lo anterior, la competente para tramitar el recurso extraordinario de revisión es la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 30 del Código General del Proceso que establece "*La Corte Suprema conoce en Sala de Casación Civil: (...) 2. De los recursos de revisión que no estén atribuidos a los tribunales superiores*".

Y, el numeral 3 del artículo 32 de la misma normatividad establece que la Sala de Familia de los Tribunales Superiores conoce del "*recurso de revisión contra las sentencias dictadas en asuntos de familia por los jueces de familia y civiles*".

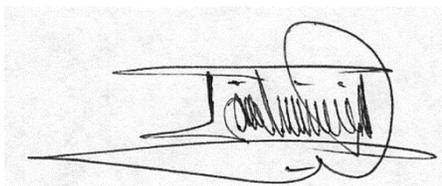
En consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente a la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que sea repartida entre los Magistrados de dicha Corporación.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR que la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá carece de competencia para conocer de la demanda de revisión de Martha Patricia Chamucero Barrero contra la sentencia del 18 de febrero de 2022 de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por la Secretaría de la Sala remítanse las diligencias a la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is centered on a light gray rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a large, prominent loop at the end.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado